

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

554

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de SOIB, por la cual se deniegan ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre) por la cual se aprobó la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores parados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022

Hechos

1. Las personas que constan en el anexo de esta Resolución como alumnas de una acción formativa financiadas por el SOIB o impartidas por centros propios en el periodo 2021-2022 dirigida prioritariamente a trabajadores parados han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte público manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes, se ha considerado que se tienen que denegar por los motivos que se exponen en el anexo de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre), por la cual se aprobó la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores parados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.
2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación con alternancia con la ocupación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; adaptar la formación y la recalificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados g) y y) del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas dependientes.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.
7. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la



ocupación y la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº 9, de 17 de abril).

8. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la cual se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el cual se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la Ocupación en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

9. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, (BOIB nº 21, de 15 de febrero), el SOIB está adscrito en la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad, para los trabajadores parados, en el marco de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 28 de diciembre de 2020 (BOIB nº 216, de 31 de diciembre), a las personas que figuran en el anexo de esta Resolución y por los motivos que se exponen.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 10 de noviembre de 2021

El director general de Modelo Económico y Ocupación

Llorenç Pou Garcias

Por delegación de competencias del presidente del SOIB

(Resolución de 09/07/2019, BOIB nº 94, de 11 de julio)

ANNEX I

DNI/NIE	CURS	MOTIU	AJUT
41621692H	317/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
41522360T	317/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
43152835M	451/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
43182849G	458/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
43182852F	458/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
49865711D	495/18	DENEGAR > DE 6 AÑOS	CC
37339525Z	662/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
X9651407D	664/18	EL CURSO NO ES POR LA MAÑANA Y POR LA TARDE	MANUT
43473684G	674/18	BECA INCOMPATIBLE	TR



DNI/NIE	CURS	MOTIU	AJUT
43166329K	674/18	BAJA DEL CURSO	TR
49415475K	741/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
28765568C	869/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
41536707H	937/18	NO INSCRITO CON ESTA CONDICION EN LA OFICINA DE OCUPACION	DIS
X3837865Q	937/18	NO INSCRITO CON ESTA CONDICION EN LA OFICINA DE OCUPACION	DIS
78208763T	1007/18	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
54626539K	1025/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
43038025B	114/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
X7066759D	162/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y5538344G	168/19-169/19-170/19-171/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41542926G	523/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
X4534848F	660/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
43035059N	710/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43198471J	715/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
X3006869X	715/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43079641C	715/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41512937F	722/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41611981J	722/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43090164D	725/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
34065570V	742/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
37377299E	777/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
30657891H	777/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
53534345M	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
41507575G	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
X6677231D	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
X6583847M	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
41514621N	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
41500390H	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
41512419H	784/19-786/19	SIN DIAS PRESENCIALES	TR
41514621N	787/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41747480L	790/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41751479Q	856/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
41571359D	859/19-860/19-861/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41518607L	488/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
49779805F	488/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
49779805F	488/19	EL CURSO NO ES POR LA MAÑANA Y POR LA TARDE	MANUT
43207403V	1007/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y5975248T	1014/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41661999Y	1014/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43054037S	1048/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y7505519N	1068/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
78212498D	1079/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
41508886G	1092/19-1094/19-1095/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
20549118K	1100/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43100045T	1100/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
43113870W	1100/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC



DNI/NIE	CURS	MOTIU	AJUT
X0646325W	1155/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
18222108J	1246/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
78208763T	1246/19	SUPERAR EL 75 % DEL IPREM	CC
28627855P	1361/19-1362/19-1363/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41460561W	1364/19	BECA INCOMPATIBLE	TR

